El empleo es de todos

Mintrabajo

Bucaramanga, diciembre 11 de 2020

Montres de Devolución

Festra 1:

Festra 1:

Festra 2:

Festra 3:

Al responder por favor citar este número de radicado Expediente 7068001- 14829641 de 2020

Señor (a)

LAURA MARCELANAVARRO
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA SANTANDER
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Ac 45 # 94 - 72
BOGOTA D.C.

COR		POF		HC.IA
	23	DIC	2070	
HORA	none Property	sanderra vord		1
RECIBIDO.	- Village and the same	OPPOSITATION A	down mark in the courts	SW AT STORY

ASUNTO:

Comunicación Auto 002361 del DICIEMBRE 09 DE 2020

Radicación 06EE2020746800100000923 de 1/1/2020

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **002361** de fecha **DICIEMBRE 09 DE 2020**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

**RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE** 

P.E. Dirección Territorial Santander

Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 002361 del DICIEMBRE 09 DE 2020.

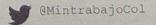
Proyecto: Ruth N. Ins. EVA ANAYA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

# @MinTrabajoCol



Dirección Territorial Santander Dirección: Calle 31 No. 13-71 Bucaramanga Tolófonos BRV Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular



14829641

## MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 06EE2020746800100000923

Querellante: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Querellado: CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

002361

BUCARAMANGA, ( 09 DIC 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS radicado bajo el No. 06EE2020746800100000923, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A. identificado con NIT. 890.203.822-9, por el presunto INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES CON RELACIÓN AL ACCIDENTE OCURRIDO AL SEÑOR ELKIN BLANCO RIVAS, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar al CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A. identificado con NIT. 890.203.822-9, para que allegue copia de los siguientes documentos:
  - 1. Copia del contrato suscrito con el señor ELKIN BLANCO RIVAS.
  - 2. Copia de afiliación del señor ELKIN BLANCO RIVAS a la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
  - 3. Copia de la investigación realizada por la empresa con respecto al accidente ocurrido al señor ELKIN BLANCO RIVAS.
  - 4. Constancia del envió a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS de la investigación del accidente ocurrido el 28 de septiembre de 2019 al señor ELKIN BLANCO RIVAS.
  - 5. Soportes de conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo o del vigía de seguridad y salud en el trabajo y actas de sus reuniones de los meses de: septiembre, octubre y noviembre del año 2019.
  - 6. Informe sobre la implementación de las medidas de intervención propuestas en la investigación del accidente sufrido por el señor ELKIN BLANCO RIVAS.
  - 7. Informe sobre la implementación de las medidas o recomendaciones enviadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con ocasión al accidente ocurrido al señor ELKIN BLANCO RIVAS.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

 Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibídem.

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva A. Revisó: F.A. Plata. Aprobó: F.A. Plata.